

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.02

REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE JUVENIL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece el "*Precio Público por la prestación de los servicios del Albergue Juvenil*" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización del Albergue Juvenil.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios públicos establecidos, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones del Albergue Juvenil.

Artículo 4º.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se autorice la utilización de las instalaciones del Albergue Juvenil.

Artículo 5º.- Cuantía.

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, (sin incluir el IVA repercutible a los usuarios) será fijada en el apartado siguiente.

2.- Tarifas:

SERVICIOS	MENORES 30 AÑOS		MAYORES 30 AÑOS	
	INDIVIDUAL	GRUPO * (POR PERSONA)	INDIVIDUAL	GRUPO * (POR PERSONA)
PENSIÓN COMPLETA	18,00 €	17,50 €	22,12 €	21,09 €
MEDIA PENSIÓN	15,43 €	14,40 €	18,52 €	17,50 €
ALOJAMIENTO	10,29 €	9,26 €	12,35 €	11,32 €
ALOJAMIENTO Y DESAYUNO	11,32 €	10,29 €	13,38 €	12,35 €
COMIDA O CENA	7,20 €	6,17 €	8,23 €	7,72 €
DESAYUNO O MERIENDA	1,54 €	1,03 €	1,54 €	1,03 €
SUPLEMENTOS	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
BEBIDAS EXTRAS EN COMIDAS (Refrescos y cervezas)	1,54 €	1,54 €	1,54 €	1,54 €
TOALLAS	1,54 €	1,54 €	1,54 €	1,54 €
GARAJE BICIS/DIA	1,03 €	1,03 €	1,03 €	1,03 €
SALÓN ACTOS				
€/HORA	6,69 €	6,69 €	6,69 €	6,69 €
€/MEDIA JORNADA	30,87 €	30,97 €	30,87 €	30,87 €
€/JORNADA	56,60 €	56,60 €	56,60 €	56,60 €
SALA ORDENADORES €/HORA O FRACCIÓN (En caso de existir)	1,03 €	1,03 €	1,03 €	1,03 €
FIANZA PARA DESPERFECTOS DE GRUPOS (€ PERSONA)	0,00 €	3,08 €	0,00 €	3,08 €
LAVADORA (€/CADA LAVADO) (En caso de existir)	3,08 €	3,08 €	3,08 €	3,08 €
SECADORA (€/CADA SECADO) (En caso de existir)	3,08 €	3,08 €	3,08 €	3,08 €

* Los grupos deberán de ser de un mínimo de 10 personas.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

Los precios públicos se exigirán desde que se autorice la utilización de las instalaciones del Albergue Juvenil. El obligado al pago, antes de proceder a la utilización real del inmueble, deberá realizar el depósito del importe total

Artículo 7º.-

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010 y modificaciones aprobadas por el Pleno ordinario de 24 de octubre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**NOTA.- APROBACION DEFINITIVA BOP N° 139 DE 22 DE JULIO DE 2010 Y CORREGIDO ERROR EN BOP N° 155 DE 13 DE AGOSTO DE 2010.
APROBADO BOP N° 248 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011.**